

nos de franqueo, por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

16379

## BANCO DE ESPAÑA

## Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 31 de julio de 1975

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	58,261	58,431
1 dólar canadiense .....	56,419	56,643
1 franco francés .....	13,324	13,378
1 libra esterlina .....	124,998	125,597
1 franco suizo .....	21,478	21,581
100 francos belgas .....	151,366	152,203
1 marco alemán .....	22,614	22,724
100 liras italianas .....	8,757	8,796
1 florín holandés .....	21,918	22,023
1 corona sueca .....	13,522	13,593
1 corona danesa .....	9,763	9,808
1 corona noruega .....	10,698	10,749
1 marco finlandés .....	15,376	15,462
100 chelines austríacos .....	320,115	322,823
100 escudos portugueses .....	220,018	222,340
100 yens japoneses .....	19,567	19,657

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

16380

ORDEN de 15 de julio de 1975 por la que se concede la Medalla de Oro al Mérito Policial, a título póstumo, al Policia armado don Lucio Rodríguez Martín.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de concesión de la Medalla al Mérito Policial, elevada a este Departamento por esa Dirección General, a favor del Policia armado don Lucio Rodríguez Martín, muerto en acto de servicio en el día de ayer en esta capital; examinado asimismo el expediente sumario instruido de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley 5/1964, de 29 de abril, en esclarecimiento de los méritos contraídos por el citado Policia, y apareciendo justificado que desempeñó de modo relevante extraordinarios servicios en favor del orden público,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al Policia armado don Lucio Rodríguez Martín la Medalla de Oro al Mérito Policial, a título póstumo, pensionada en la cuantía que establece el artículo octavo de la citada Ley, cuya pensión será abonada a los padres del causante de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de 15 de mayo de 1945, que dio fuerza de Ley y modificó el Decreto de 18 de junio de 1943, por el que se creó la Medalla al Mérito Policial.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1975.

GARCIA HERNANDEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

16381

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se disuelve la agrupación que para sostener un Secretario común tenían formada los Municipios de Nueno y Arguis, de la provincia de Huesca, y se agrupan los de Nueno, Igríes y Arguis, a los mismos efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Disolver la Agrupación que para sostener un Secretario común tenían constituidos los Municipios de Nueno y Arguis, de la provincia de Huesca.

Segundo.—Agrupar los Municipios de Nueno, Igríes y Arguis, de dicha provincia, a los mismos efectos de sostener en común la plaza de Secretario.

Tercero.—Fijar en Nueno la capitalidad de la Agrupación.

Cuarto.—Clasificar la Secretaría de la misma en 3.ª categoría, clase 11, coeficiente 3,6.

Madrid, 23 de junio de 1975.—El Director general, Juan Díaz Ambrona.

16382

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se agrupan los Municipios de Vega de Valcarce y Balboa, de la provincia de León, a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y disposiciones complementarias, según han sido afectadas por el Decreto 687/1975, de 21 de marzo,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Agrupar los Municipios de Vega de Valcarce y Balboa, de la provincia de León, a efectos de sostener un Secretario común.

Segundo.—Fijar la capitalidad de la Agrupación en Vega de Valcarce.

Tercero.—Clasificar la plaza de Secretario de la misma en categoría 3.ª, clase 8.ª, coeficiente 3,6, quedando como titular don Agustín López Gallego que lo era del Ayuntamiento de Vega de Valcarce.

Cuarto.—No incluir en esta Agrupación al personal administrativo de las Corporaciones afectadas.

Madrid, 23 de junio de 1975.—El Director general, Juan Díaz Ambrona.

16383

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se agrupan los Municipios de Santa Elena y Carboneros, de la provincia de Jaén, a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Agrupar los Municipios de Santa Elena y Carboneros, de la provincia de Jaén, a efectos de sostener un Secretario común.

Segundo.—Fijar la capitalidad de la Agrupación en Santa Elena.

Tercero.—Clasificar la plaza de Secretario de la misma en categoría 3.ª, clase 8.ª, coeficiente 3,6, quedando como titular don Mariano Martínez Robles que lo era de la del Ayuntamiento de Carboneros.

Cuarto.—No incluir en esta Agrupación al personal administrativo de las Corporaciones afectadas.

Madrid, 23 de junio de 1975.—El Director general, Juan Díaz

16384

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se agrupan los Municipios de Robres, Torralba de Aragón y Senés de Alcubierre, de la provincia de Huesca, a efectos de sostener en común la plaza de Secretario.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y disposiciones complementarias, según han sido afectadas por el Decreto 687/1975, de 21 de marzo,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Agrupar los Municipios de Robres, Torralba de Aragón y Senés de Alcubierre, de la provincia de Huesca, a efectos de sostener en común la plaza de Secretario.

Segundo.—Fijar la Capitalidad de la Agrupación en Robres.

Tercero.—Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación en categoría 3.ª, clase 10, quedando como titular don Antonio Escario Usón, que lo era del Ayuntamiento de Robres y al que corresponde el coeficiente 3,3, con arreglo a lo que establece la disposición transitoria tercera, apartado e) del Decreto 867/1975 antes citado.

Cuarto.—No incluir en esta Agrupación al personal administrativo del Municipio Capitalidad.

Madrid, 23 de junio de 1975.—El Director general, Juan Díaz Ambrona.

**16385 RESOLUCION del Gobierno Civil de Murcia por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.**

Visto el expediente tramitado para declaración de necesidad de ocupación de los terrenos donde se halla enclavado el yacimiento arqueológico de Alhama de Murcia.

Resultando que este Gobierno Civil dictó resolución con fecha 25 de enero de 1974, resolviendo la declaración de dicha necesidad de ocupación, a los efectos de su expropiación forzosa;

Resultando que contra dicha resolución interpuso recurso de alzada doña Ana María Muñoz Díaz, a la que se había negado en aquélla el carácter de interesada en el expediente, a la vez que se excluyó de entre los bienes, cuya necesidad de ocupación se declaraba, la casa número 7, 5 antiguo, sita en la calle de Sánchez Vidal, de Alhama de Murcia;

Resultando que resuelto dicho recurso por el Ministerio de Educación y Ciencia, se devuelve el expediente a este Gobierno Civil con escrito de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural fecha 19 de junio de 1975, dice textualmente: «a fin de que sea reconocida como parte interesada en la expropiación del inmueble, bajo el que se halla el yacimiento arqueológico, a doña Ana María Muñoz Díaz y se extienda la reposición de la resolución recurrida a incluir entre las fincas de necesaria ocupación la señalada con el número 7 —antes 5— de la calle Sánchez Vidal, de Alhama de Murcia»;

Resultando que procede mantener la resolución de este Gobierno Civil de 25 de enero de 1974 en cuando no deviene afectada por la resolución de la alzada de que se hace mención, y a tal finalidad el resultando de aquella en la integridad de sus números 1.º y 2.º que dicen:

1.º Que por Decreto 3395/1972, de 30 de noviembre, se declara de utilidad pública las obras y servicios necesarios para llevar a cabo la revalorización y conservación de la alcazaba musulmana de Alhama de Murcia, y para el cumplimiento de esta finalidad se autoriza la adquisición y expropiación del solar que ocupaban los antiguos baños termales de dicha localidad y propiedad de don Baldomero Andreo Munuera, doña Juana Manuela Andreo Munuera, don Andrés y doña Ana Andreo Maurandi, don Lorenzo Andreo Rubio, doña Joaquina García García, viuda de Durán, y don Tomás Sánchez Carrión.

2.º Que abierta información pública según disponen los artículos 17 y 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y los artículos 16 y 17 de su Reglamento, han comparecido en el mismo los propietarios de la finca afectada, don Baldomero Andreo Munuera, mayor de edad, casado, vecino de Madrid con domicilio en calle Duque de Liria, 8; doña Juana Manuela Andreo Munuera, mayor de edad, casada con don José Martínez López, vecina de Alhama de Murcia, con domicilio en calle de Gil, 5; doña Ana Andreo Maurandi, mayor de edad, soltera, vecina de Alhama de Murcia, con domicilio en la calle Simón García, 6; don Andrés Andreo Maurandi, mayor de edad, casado, vecino de Alhama de Murcia y domiciliado en calle Simón García, 6; don Lorenzo Andreo Rubio, mayor de edad, caso, vecino de Murcia con domicilio en la plaza del Generalísimo, 5, 6.º; don Tomás Sánchez Carrión, mayor de edad, vecino de Alicante, calle Alcalde Suárez Llanos, 13, 1.º y doña Joaquina García García, mayor de edad, viuda, vecina de Murcia, con domicilio en calle Simón García, 5, representados todos ellos por don Francisco Cerón Guillén, vecino de Murcia, domiciliado en avenida General Muñoz Grandes, número 4, 10 A, quien acredita su representación con las escrituras de poder otorgadas a su favor; y manifiestan que los bienes objeto de expropiación están constituidos por las cuatro fincas cuyas descripciones, según resultan de los títulos de propiedad y de la certificación registral correspondiente, son como sigue:

Primero.—Casa número tres de la calle Sánchez Vidal de Alhama de Murcia, de superficie ciento cuarenta y tres metros y cuarenta decímetros cuadrados, que linda: por la derecha, entrando, con otra que fué de Antonio Sanz Ferragut, hoy de Juan Cerón, y con la número siete de igual procedencia; por la iz-

quierda, con la de los herederos de doña Filomena López Cayuela, y espalda, con la de los herederos de Ramón Abellán. Inscrita al libro 252, folio 168 y otros, finca número 590 del Registro de la Propiedad de Totana.

Segundo.—Casa número siete de la misma calle y población, con superficie de mil ciento sesenta y tres metros cuadrados, que linda: por la derecha, entrando, con los números nueve y trece; por la izquierda, con la anteriormente descrita y la de Juan Cerón, y por la espalda, ladera y faldas del castillo.

Inscrita al libro 136, folio 232 y otros, finca número 2.539 del mismo Registro de la Propiedad.

Tercero.—Casa número nueve de la misma calle y población que las anteriores, con una superficie de trescientos sesenta y siete metros y veintiséis decímetros cuadrados, que linda: por la derecha, entrando, con las números once y trece; por la izquierda, con la anteriormente descrita, y por la espalda, la boquera y faldas del castillo.

Inscrita al libro 108, folio 144, finca número 327 del citado Registro de la Propiedad.

Cuarto.—Casa números once y trece de la misma calle y población que las anteriores, de superficie trescientos cincuenta y siete metros cuadrados, que linda: por la derecha, entrando, con la calle de las Parricas; por la izquierda, con la anteriormente descrita; por la espalda, con la calle de las Parricas y callejón de que ésta sube al castillo.

Inscrita al libro 243, folio 238 y otros, finca número 11.070 del mismo Registro de la Propiedad.

Que dichas fincas se encuentran libres de toda carga y gravamen que sobre las mismas no pesa ningún arrendamiento y que únicamente, a virtud de tolerancia, una finca urbana colindante que se dice pertenece a los herederos de don Juan Cerón ocupa parte del vuelo de la propiedad de los dichos comparecientes, negándoles todo derecho, puesto que la tal ocupación de vuelo obedece únicamente a actos de mera tolerancia.»

Resultando que también doña Ana María Muñoz Díaz ha de ser considerada como interesada y parte en este expediente, en el que interviene como causahabiente de don Juan Cerón López, su difunto esposo, en interés además de sus hijos y coherederos doña Anastasia y don Antonio Cerón Muñoz, en relación con la finca número 7, antes 5, de la calle Sánchez Vidal, de Alhama de Murcia, que en los títulos presentados se describe como casa vivienda, compuesta de planta baja y dos pisos, con habitaciones, un pequeño patio y otras dependencias, cuya medida superficial no consta. Linda: por la derecha, entrando, con el establecimiento de los baños; izquierda, casa de doña Elena López Martínez, y fondo, dicha casa y el balneario. La descrita finca fué adquirida por don Juan Cerón López; constante su matrimonio don doña Ana María Muñoz Díaz, por título de compraventa, siendo inscrita a su nombre en el tomo 768, libro 232 de Alhama, al folio 175, finca 3.288, inscripción 13, del Registro de la Propiedad de Totana, por cuya razón alega dicha señora el carácter de ganancial de referido bien y su cotitularidad con sus hijos y herederos del adquirente;

Resultando que ha sido oída la Abogacía del Estado, que dictaminó en 10 de febrero y 13 de noviembre de 1973.

Vistos los preceptos aplicables de la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa,

Este Gobierno Civil resuelve:

Primero.—Declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos a que afecta la presente expropiación descritos en los apartados primero, segundo, tercero y cuarto del número 2, del resultando 4.º de los que proceden, y asimismo declarar la necesidad de la ocupación de la casa número 7 —antes 5— de la calle Sánchez Vidal, de Alhama de Murcia, cuyas descripciones constan en los resultandos de esta Resolución.

La situación física actual de dichos bienes según dictamen técnico incorporado al expediente es como sigue:

«Efectuada la visita de inspección correspondiente en presencia del Alcalde del Ayuntamiento y personas vinculadas a la propiedad de las fincas reconocidas, se ha podido comprobar.

En la calle de Sánchez Vidal los números 11 y 13 se encuentran totalmente derribados.

La casa número 9 se encuentra igualmente derribada, aproximadamente en un 98 por 100 existiendo únicamente en su lindero de Poniente una zona en pie, que comprende una puerta por la que se tiene entrada a lo que parecen ser unos baños antiguos situados en la zona de subsuelo o sótano.

La casa número 7 está en pie, así como la número 5.

La casa número 3 es en la actualidad un solar, manteniéndose únicamente la antigua fachada como cerramiento del mismo.

Existen en la parte posterior de las fincas números 7 y 5 unos pozos de acceso a los edificios del subsuelo. Dichos pozos se encuentran actualmente protegidos para evitar accidentes.»

2.º Considerar como interesados en este expediente a los que han acreditado su condición de propietarios de los bienes, cuya necesidad de ocupación se declara, don Baldomero Andreo Munuera; doña Juana Manuela Andreo Munuera; don Andrés y doña Ana Andreo Maurandi; don Lorenzo Andreo Rubio; don Tomás Sánchez Carrión y doña Joaquina García García, de una